



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR, j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO INMOBILIARIO GUATAPURÍ
DEMANDADO: CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S.
RADICADO: 20001310300320200007900
FECHA: 280202024

Ingreso al Despacho: 18/12/2023
Fecha memorial: 08/05/2023

La apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, presenta solicitud al Despacho de suspensión temporal del proceso por el termino de tres (03) meses, desde la presentación de la solicitud fechada 08 de mayo de 2023.

Para resolver, el juzgado;

C O N S I D E R A:

El legislador de nuestro Estatuto Procesal Civil, ha previsto tres eventos en los cuales puede suspenderse el curso de un proceso, que son: por prejudicialidad penal, por prejudicialidad civil y de común acuerdo por las partes.

En este asunto la solicitud de suspensión es por mutuo acuerdo, y para ello el juez debe advertir que se cumplan ciertas formalidades para que se pueda acceder a decretarla, entre otras: que la solicitud sea por escrito presentado por las partes en la forma indicada para la demanda, es decir, personalmente; segundo: que se diga el término por el cual se suspende; de otro lado cuando en el asunto se encuentra embargado el remanente el memorial también debe estar suscrito por éste. Como quiera que se cumpla con el lleno de los requisitos legales para el efecto, se concederá la suspensión solicitada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. -Suspéndase el presente proceso por **el término de tres (03) meses**, desde la presentación de la solicitud fechada 08 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Marina Del Socorro Acosta Arias

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947bc04eb84f3cb001a94532609d483208534e836bfb8ac4103338b81f8307ca**

Documento generado en 28/02/2024 02:53:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>